



GOLD FIELDS

PRIMERA ADENDA A ACUERDO INICIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Acuerdo Inicial de Prestación de Servicios que suscriben las siguientes partes:

- **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20507828915, inscrita en la Partida Electrónica N° 11606015 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio, para estos efectos, en Av. El Derby 055, Torre 1, Oficina 301, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, que procede debidamente representada por el señor Luis Alberto Rivera Ruiz, identificado con DNI N° 08838119 y el señor Jorge Leo Redhead Byrne, identificado con DNI N° 07879049, según poderes Inscritos en la misma Partida Electrónica (en adelante, **GOLD FIELDS**); y
- **MUR-WY S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20470407442, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Miguel Angel Butrón Delgado, identificado con DNI N° 40521560, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11423079 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y con domicilio legal en Avenida Malecón Checa N° 3777, Urbanización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; en adelante, **EL LOCADOR**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 1 de julio de 2018, **EL LOCADOR** y **GOLD FIELDS** suscribieron un Acuerdo Inicial de Prestación de Servicios (en adelante el Acuerdo Inicial) por medio del cual, **GOLD FIELDS** contrató a **EL LOCADOR** para la ejecución de los **SERVICIOS DE EXPLOTACION INTEGRAL DE MINA Y CANTERAS Y MANTENIMIENTO DE VIAS** (en adelante, "los Servicios"), los mismos que se ejecutarán en su Unidad Minera Cerro Corona, ubicada en el distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, los cuales quedarán plenamente detallados en el Contrato Definitivo que suscribirían las partes antes del 30 de septiembre de 2018.
- 1.2 Las partes han visto por necesario establecer un plazo adicional para suscribir el Contrato Definitivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Ampliar hasta el 31 de Diciembre de 2018, el plazo máximo para que las partes suscriban el Contrato Definitivo.
- 2.2 Las partes precisan que en tanto no se suscriba el Contrato Definitivo, el Acuerdo



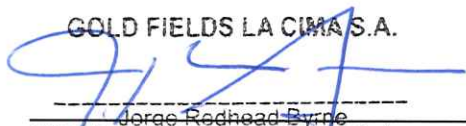


GOLD FIELDS

Inicial mantiene todos sus efectos, debiendo las partes cumplir con todas las obligaciones que se acordaron en el Acuerdo Inicial.

- 2.3 En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la versión final del Contrato Definitivo al 31 de diciembre de 2018, el acuerdo inicial quedará automáticamente resuelto en esa fecha.

La presente adenda se suscribe por duplicado, en la ciudad de Lima, el 20 de setiembre de 2018.

GOLD FIELDS LA CIMA S.A.


Jorge Rodhead Byrne
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.

 GOLD FIELDS


Luis Rivera
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: LAS AMÉRICAS



MUR-WY S.A.C.

